REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Ordenanza Regional N° 022 -2019-GRA/CR

Ayacucho, 31 DIC 2019

LA SEÑORA PRESIDENTA DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria de fecha 19 de diciembre de 2019, trató el tema relacionado al Reconocimiento de la "*Agenda Joven Rumbo al Bicentenario 2019-2024, como Política Pública Regional*"; y

CONSIDERANDO:

Que, la Gerente Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ayacucho, presenta al Consejo Regional el Proyecto de Ordenanza Regional para el Reconocimiento de la "Agenda Joven Rumbo al Bicentenario 2019-2024, como Política Pública Regional" para su aprobación mediante Ordenanza Regional; y por Oficio N° 877-2019-GRA/CR-SCR de fecha 04 de diciembre de 2019, se remite a la Comisión de Desarrollo Humano e Inclusión Social del Consejo Regional de Ayacucho, para cuyo fin se adjunta el Informe Técnico N° 101-2019-GRA-GG/GRDS-SGDH.SM/BDQ de fecha 15 de octubre de 2019, Informe Técnico N° 113-2019-GRA-GG/GRDS-SGDH.R.IRJA/BDQ de fecha 29 de noviembre de 2019 e Informe Técnico N° 116-2019-GRA-GG/GRDS-SGDH.R.IRJA/BDQ de fecha 18 de diciembre de 2019 de la Gerencia Regional de Desarrollo Social; Así como, la Nota Legal N° 65-2019-GRA/ORAJ-D-KALL de fecha 04 de noviembre de 2019 y Opinión Legal N° 79-2019-GRA/GG-ORAJ de fecha 19 de diciembre de 2019 de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ayacucho, contando con el Informe Legal N° 001-2019-GRA/CR-KHJ de fecha 26 de noviembre de 2019 del Consejo Regional; con el Dictamen que fue sustentado por los miembros de la Comisión de Desarrollo Humano e Inclusión Social, el mismo que se sometió a consideración del Pleno del Consejo Regional, contando con el voto unánime de los miembros a favor de la aprobación del Dictamen por parte de los señores Consejeros Regionales;

Que, el artículo 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 2° de la Ley No 27867 - "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias", señalan que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de Derecho Público Interno que gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley del Consejo Nacional de Juventud - Ley Nº 27802, tiene por objeto establecer el marco normativo e institucional que oriente las acciones del Estado y de la sociedad en materia de política juvenil, impulsando las condiciones de participación y representación democrática de los jóvenes, los adolescentes comprendidos entre 15 y 29 años de edad, sin discriminación alguna que afecte sus derechos, obligaciones y responsabilidades;

Que, son Políticas Nacionales de Obligatorio Cumplimiento para las Entidades del Gobierno Nacional, D.S. Nº 027- 2007-PCM señalan el cumplimiento de políticas y acciones sectoriales en los Ministerios y demás entidades del Gobierno. En materia de juventud, estipula: "*1. Formular planes, programas y proyectos que atiendan las demandas y aspiraciones de la juventud en los asuntos que conciernan a cada uno de los ministerios y las diferentes instituciones del Estado*";

Que, el Decreto Supremo N° 013-2019-MINEDU que aprueba la Política Nacional de Juventudes, constituido en armonía con las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional y el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional (PEDN), y sus lineamientos se encuentran articulados con los lineamientos de las políticas nacionales vigentes, la misma que es de cumplimiento obligatorio por todas las entidades de los diferentes poderes y niveles de gobierno, conforme a su autonomía y competencias. Asimismo, este marco normativo establece 6 Objetivos Prioritarios: Objetivo prioritario 1 (OP1): Desarrollar competencias en el proceso educativo, Objetivo prioritario 2 (OP2): Incrementar el acceso de la población joven al trabajo decente, Objetivo prioritario 3 (OP3): Incrementar la atención integral de salud de la población joven, Objetivo prioritario 4 (OP4): Reducir la victimización en la población joven, Objetivo prioritario 5 (OP5): Reducir la discriminación hacia la población joven en situación de vulnerabilidad, y Objetivo prioritario 6 (OP6): Incrementar la participación ciudadana de la población joven;

I.

Que, del contenido del "Plan Bicentenario, El Perú hacia el 2021" (aprobado por el Acuerdo Nacional en el marzo 2011), considera seis (06) ejes estratégicos: 1. Derechos fundamentales y dignidad de las personas 2. Oportunidades y acceso a los servicios 3. Estado y gobernabilidad 4. Competitividad y empleo 5. Desarrollo regional e infraestructura 6. Recursos naturales y ambiente, los cuales son paradigma para la elaboración de fuente normativa en los diferentes niveles del estado;

Que, el Plan de Desarrollo Regional Concertado - 2016-2021, aprobado con Ordenanza Regional 04-2016 GRA/CR, de fecha 12 de mayo 2016, es reconocido como instrumento de gestión, que orienta a los actores en el desarrollo dentro de nuestro ámbito regional, centrando sus labores en congruencia con los seis *ejes estratégicos*, para alcanzar lo señalado en la visión regional; Así como, contribuir con las acciones que permitan implementar las decisiones estratégicas en el marco de la gestión por resultados, que se pretende lograr en el horizonte a largo plazo, en la región Ayacucho;

Que, Instituto Regional de la Juventud Ayacuchana – IRJA, creada con Ordenanza Regional Nº 005-2005 GRA/CR, cumple el rol de órgano consultivo de coordinación y participación del Gobierno Regional de Ayacucho, cuya finalidad es la de crear un espacio de discusión y de concertación en la búsqueda constante de alternativas de solución a los problemas que afectan el normal crecimiento y desarrollo de la juventud, mediante programas, proyectos y actividades que favorezcan su acceso, sin restricciones, a los servicios que presta el estado, lo que explicita su rol protagónico de impulsor de políticas públicas en materia de juventudes para el ámbito regional;

Que, el Plan Regional de la Juventud Ayacuchana – 2013-2024, es un instrumento de gestión que recoge los lineamientos de políticas públicas de intervención en materia de juventudes para jóvenes de 15 a 29 años de edad, el mismo que es reconocido con Ordenanza Regional N° 014-2013-GRA/CR de fecha 27 de agosto 2013, y contiene lineamientos de intervención focalizada, sin embargo escasamente han sido priorizadas e implementadas, a pesar de tener el fenómeno del crecimiento demográfico de la población juvenil que obliga a todos los intervinientes del rol del estado a aprovecharlas, optimizarlas, con la finalidad de lograr captar el crecimiento económico, así como de fomentar la cuota juvenil, entre otros de evitar la migración y el despoblamiento del área rural, en este proceso generar condiciones para posibilitar el habita acorde a su realidad;

Que, en tal contexto es necesario que se reconozca la "Agenda Joven Rumbo al Bicentenario 2019-2024, como Política Pública Regional", ya que surge del estudio real de la situación actual en las juventudes de la región Ayacucho; En el cual, el IRJA como órgano consultivo de coordinación y participación del Gobierno Regional de Ayacucho, en coordinación con la Gerencia Regional de Desarrollo Social y la Mesa de Concertación de Lucha Contra la Pobreza, asumiendo su rol protagónico en los temas de su competencia, y con el fin de alcanzar medidas acordes y prioritarias para la Juventud de la Región Ayacucho, a través talleres descentralizados con la participación unánime de juventudes organizadas y no organizadas, quienes aportaron con sus demandas y sugerencias a implementar en el tiempo programado para la Gestión 2019-2024. Cuyos objetivos, fueron definidos claramente, orientados a tener presente la mirada en el aspecto económico y social del crecimiento del P.B.I. y el aprovechamiento del bono demográfico que se da en nuestra región; En el proceso de consolidación, se desarrollen estrategias, metas claras, que determinen avances significativos, en los cuales el Gobierno Regional asuma su actuar, así como los Gobiernos Locales Provinciales desplieguen sus esfuerzos y acciones para hacer frente a esta realidad;

De otro lado, los pliegos sectoriales también estén insertos y prestos a sumir sus funciones y competencias, de tal manera que llegado al límite de tiempo, teniendo en cuenta el Bicentenario de la batalla de Ayacucho tengamos una juventud atenta, involucrada, no discriminada, preparada, con propuestas para asumir los retos históricos;

Que, el literal a) del artículo 15º de la Ley Nº 27867 "*Ley Orgánica de Gobiernos Regionales*", establece que el Consejo Regional tiene entre sus atribuciones la aprobación, modificación y derogación de las normas que regulan o reglamentan los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. Por otro lado, el artículo 38º de la indicada Ley, establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Que, el literal o) del artículo 21º de la Ley Nº 27867 "*Ley Orgánica de Gobiernos Regionales*", modificado por la Ley Nº 29053, establece que es atribución del Gobernador Regional, promulgar las Ordenanzas Regionales o hacer uso de su derecho a observarlas en el plazo de quince (15) días hábiles y ejecutar los acuerdos del Consejo Regional;

I.

Ordenanza Regional Nº 022-2019-GRA/CR

Que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias: Leyes Nos 27902, 28013, 28968, 28961,28968, 29053 y 29611, y demás normas conexas; el Consejo Regional con el voto unánime de sus miembros, luego de la deliberación, aprobó la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL

Artículo Primero.- APROBAR y RECONOCER, "La Agenda Joven Rumbo al Bicentenario 2019-2024, como política pública regional en la Región Ayacucho", instrumento de gestión en el ámbito de la Región Ayacucho, que en calidad de Anexo se adjunta a la presente Ordenanza Regional.

Artículo Segundo.- INCORPORAR la Agenda Joven Rumbo al Bicentenario 2019-2024, al Plan de Desarrollo Regional Concertado del Gobierno Regional de Ayacucho, en el marco de prioridades, y generar condiciones apropiadas para el aprovechamiento del bono demográfico, como estrategia de crecimiento económico y desarrollo social.

Artículo Tercero.- El Gobierno Regional de Ayacucho, promoverá e impulsará estrategias y proyectos de inversión, en cumplimiento de la Agenda Joven Rumbo al Bicentenario 2019 -2024.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, la implementación y efectuar el control, seguimiento, monitoreo y evaluación de los avances de la ejecución de la Agenda Joven Rumbo al Bicentenario de la Región Ayacucho 2019-2024, a nivel de todos los órganos estructurados y operativos del Gobierno Regional de Ayacucho, articuladamente con el IRJA , otras organizaciones y/ o espacios juveniles .

Artículo Quinto.- PRECISAR que la presente Agenda Joven Rumbo al Bicentenario de la Región Ayacucho 2019-2024 complementa al Plan Regional de Juventudes, aprobado por Ordenanza Regional N° 14-2013-GRA/CR.

Artículo Sexto. - **ENCARGAR** a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, la publicación de la presente norma en el diario oficial "El Peruano" y en el Portal electrónico del Gobierno Regional Ayacucho, conforme al dispuesto en el Art. 42° de la Ley 27867.

Comuníquese al señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, para su promulgación.

En la sede del Consejo Regional de Ayacucho a los 23 días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
PRESIDENCIA

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Prof. ELIZABETH PRADO MONTOYA
PRESIDENTE

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la sede del Gobierno Regional de Ayacucho a los 31 días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GOBERNACIÓN

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
C.P.C. CARLOS ALBERTO RUA CARBAJAL
GOBERNADOR